

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil veinte.

Unión Marital de Hecho de Ana Trujillo de Montoya contra Herederos de Plinio Eduardo Rodríguez Patiño Rad. 11001-31-10-007-2018-00115-02.

1. Se agrega al expediente la comunicación proveniente vía correo electrónico del 2 de junio de 2020 de la Nueva EPS, en que acusa recibido del oficio 609L del 21 de febrero de 2020.

2. Se agrega al expediente y se pone en conocimiento la comunicación de la Nueva EPS, allegada vía correo electrónico del 1 de julio de 2020, en que informa el estado de afiliación de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** y asegura no contar con la Historia Clínica física del fallecido **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO**; pero que, *“la información requerida puede ser solicitada directamente a la IPS primara asignada, esto es, la IPS Unión Temporal Andar Plus – Andar Kennedy”*, cuya dirección suministra.

Teniendo en cuenta dicha respuesta, por secretaría, **OFICIESE** a la IPS UNION TEMPORAL ANDAR PLUS – ANDAR KENNEDY, para que, en el término de ocho (08) días, remitan a esta actuación, copia de la Historia Clínica del señor **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO** identificado con C.C. 17.147.666.

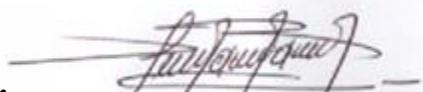
3. De otro lado, por secretaría, **OFICIESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, en el término de ocho (08) días, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley**, allegue el expediente administrativo en que se reconoció la pensión de sobreviviente a favor de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** mediante Resolución 15944 del 1 de enero de 2012. Indíquese que, la información ha

sido solicitada en oficios N° 0605 del 21 de febrero de 2020, 0934 L del 6 de marzo de 2020 y 1648L del 12 de junio de 2020.

4. Por secretaría, **OFICIESE** a la IPS Cafam – Centro de Atención en Salud Cafam Calle 51, para que, en el término de ocho (08) días, allegue con destino a este proceso la Historia Clínica de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA**. Indíquese que la información fue solicitada en oficio N° 1646L del 12 de junio de 2020.

5. Finalmente, frente a las manifestaciones de la apoderada de los demandados en correo electrónico del 8 de julio de 2020, en cuanto a la solicitud de la Historia Clínica y requerimiento a Colpensiones, debe estarse a lo resuelto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada